

## CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 27 DISCOS DUROS DE 6TB QUE SERÁN INSTALADOS EN LOS 27 DVR DE VIDEO VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 22, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **C. IRAZEMA GONZÁLEZ BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE "PROVEEDORA DE SERVICIOS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**PROVEEDORA**" Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El "**INSTITUTO**", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines; además el Consejo General del Instituto integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, y de proveer a las demás áreas del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracciones XIV y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**1.4.-** Es una persona moral pública, con Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

**1.5.-** En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

**1.6.-** En sesión de trece de enero del dos mil veintiuno el Instituto, emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/005/21 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021.

**1.7.-** El catorce de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio CA/012/2021, el titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité, diversos cuadros comparativos con las cotizaciones correspondientes, entre las que se encuentra el relativo a los proveedores para adquirir los veintisiete discos duros de 6 TB, para los veintisiete DVR (grabador de video digital) de video vigilancia para las sedes de los consejos distritales y municipales.

**1.8.-** El veinte de enero del presente año el Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, llevó a cabo sesión mediante la cual aprobó el dictamen de la adjudicación directa respecto a la adquisición de veintisiete discos duros de seis terabytes que serán instalados en los veintisiete DVR de video vigilancia para las sedes de los consejos distritales y municipales, durante el proceso electoral local 2020-2021.

**1.9.-** En ese sentido, no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente.

Por lo anteriormente declarado, se inserta el contenido del dictamen en comento cuya parte conducente señala lo siguiente:

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA ADQUISICIÓN DE 27 DISCOS DUROS DE 6 TB QUE SERÁN INSTALADOS EN LOS 27 DVR DE VIDEO VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

[...]

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente determinación.

**SEGUNDO.** El Comité autoriza la adjudicación directa del contrato y con el proveedor indicado en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente instrumento.

**TERCERO.** Se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERADO TERCERO** de esta determinación.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 44, fracción I, inciso f) del Reglamento Interior, se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, por conducto de la Coordinación Jurídica, elabore el contrato correspondiente.

**QUINTO.** Se ordena la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

**SEXTO.** En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracción VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

**SÉPTIMO.** Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por este medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

[...]

**1.10.-** En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2021.

**II.-** La **"PROVEEDORA"**, bajo protesta de decir verdad, declara que:

**II.1.-** Se identifica con credencial para votar del cual se desprende su OCR 0837020722860, con Clave Única de Registro de Población GOBI821108MDFNTR02 y señala Registro Federal de Contribuyentes GOBI821108MJA y que su marca comercial es "VIIR SOLUTIONS".

**II.2.-** Señala como su domicilio el ubicado en calle Zacapoaxtla, número 41, interior 30B, Colonia Geoplazas C.P. 76116, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro.

**II.3.-** Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**II.4.-** Informó al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, beneficios, garantía, características como costo total y objeto del Servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del Servicio.

**II.5.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

**III.-** Las **"PARTES"** declaran que:

**III.1.-** Se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

**III.2.-** Que en la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

**III.3.-** Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en este instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

**III.4.-** Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración del presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** El **"INSTITUTO"** encomienda a la **"PROVEEDORA"** suministrar 27 discos duros de 6 terabytes que serán instalados en los veintisiete DVR de video vigilancia para las sedes de los consejos distritales y municipales.

**SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE LA PROVEEDORA.** La **"PROVEEDORA"** se obliga a que los bienes objeto del contrato cumplan con las normas de calidad señaladas, igualmente se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes materia del mismo.

**TERCERA.- PAGO DE SERVICIO.** El **"INSTITUTO"** Se compromete a pagar a la **"PROVEEDORA"** por concepto de la adquisición de los 27 discos duros de 6 terabytes para los veintisiete DVR de video vigilancia, la cantidad de:

- \$104,782.94 (ciento cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.) con impuesto al valor agregado ya incluido.

Dicha cantidad será pagada a contra entrega de los bienes.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el **"INSTITUTO"** haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale por parte de la **"PROVEEDORA"**.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido la **"PROVEEDORA"**, ésta deberá reintegrar al **"INSTITUTO"**, las cantidades pagadas en exceso.

**CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.** La entrega y recepción de los insumos se realizará por conducto de la **"PROVEEDORA"** en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, C. P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro.

Los precios unitarios incluyen todos los gastos indirectos y la utilidad, así como la entrega en el domicilio del **"INSTITUTO"**.

**QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA.** La **"PROVEEDORA"** se obliga a entregar los insumos solicitados, cuando máximo dos semanas posteriores a la firma del contrato.

**SEXTA.- GARANTÍA.** En el momento de la firma de este contrato la **"PROVEEDORA"** queda obligada a otorgar garantía por el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Dicha garantía también servirá para responder por los vicios ocultos que pudieran surgir con posterioridad a la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, razón por la cual, la misma no será devuelta sino hasta 45 días después de que se haya entregado la totalidad de los bienes.

Para tales efectos, la Coordinación Administrativa del **"INSTITUTO"** verificará las características y funcionalidad de los bienes adquiridos, así como que transcurrido el tiempo indicado en el párrafo precedente se encuentran en estado óptimo de uso, para lo cual deberá remitir a la Presidencia del Comité, el documento en el que conste tal situación, a efecto de que pueda llevarse a cabo la liberación de la garantía.

**SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** La **"PROVEEDORA"** en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionada por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a la **"PROVEEDORA"**, ya que en tal evento el **"INSTITUTO"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

**OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** El **"INSTITUTO"** procederá a la rescisión del contrato cuando la **"PROVEEDORA"** no entregue los insumos objeto de este contrato en el plazo pactado y no se tenga una respuesta favorable al **"INSTITUTO"** en un lapso de tres días naturales contados a partir de la fecha límite de entrega de los bienes conforme a lo señalado en la cláusula **"QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA"** del presente contrato.

Dicha rescisión será notificada por escrito a la **"PROVEEDORA"** exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el **"INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de

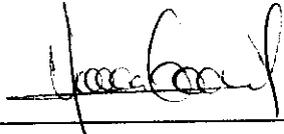
dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de la **"PROVEEDORA"**.

En caso de rescisión del contrato por causa imputable a la **"PROVEEDORA"**, el **"INSTITUTO"** procederá a hacer efectiva la garantía, lo que deberá efectuarse dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los bienes aún no entregados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte de la **"PROVEEDORA"**.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, Querétaro renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

**"LA PROVEEDORA"**



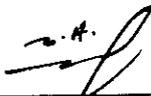
**C. Irazema González Bautista**  
"VIIR Solutions"

**"EL INSTITUTO"**



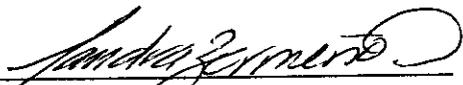
**Mtro. Carlos Alejandro Pérez**  
**Espíndola**  
Secretario Ejecutivo

**TESTIGO**



**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos  
Jurídicos

**TESTIGO**



**Lcda. Sandra Zermeño Ortiz**  
Titular de la Unidad de Apoyo  
Administrativo